

$$\$65,540.- \div 3 = \$21,846.67$$

54599 (81100000)

Suma: 18/04/2013.

AÑO: 2013

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2013
"PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE
REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Lasp.

LICITACION PUBLICA No. FSV-03/2013 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"

Contrato No. 1

NOSOTROS, MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS,

CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Diario Oficial número Doscientos del Tomo Trescientos Noventa y Tres de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Cuatrocientos Ochenta y Seis emitido por el señor Presidente de la República el día veintiséis de octubre de dos mil once, por el cual se nombró a partir de esa fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de agosto de dos mil trece, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintiséis del mes de octubre de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, rindió la Protesta

#

Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y
d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL TRECE de fecha siete de marzo de dos mil trece, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo Licenciado Francisco Antonio Guevara a Junta Directiva de consignar en resolución contenida en dicho punto de conformidad al inciso cuarto del artículo Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda solicita a Junta Directiva autorizar se delegue la firma de este contrato en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo; y contiene también dentro de lo resuelto en dicho punto en el literal B) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" ó "la institución contratante", y por otra parte
MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE,

CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

actuando en mi carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "la contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-03/2013 "**SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación, de fecha siete de marzo de dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO

DE BARRIERE, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación Pública No. FSV-03/2013 "Servicios de Elaboración de Presupuesto y/o Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas en la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles que presenten diferentes clases de daños. Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II. **ALCANCE DEL SERVICIO.** Suministrar los servicios de elaboración de presupuestos y/o seguimientos de avance de obras de reparación de daños en inmuebles, (Máximo de hasta 3 presupuestos y/o avances de obras por inmueble inspeccionado) presentando informes técnicamente elaborados, a efecto de que los mismos sirvan de soporte para presentar a la compañía de seguros reclamos debidamente sustentados que permitan obtener las correspondientes indemnizaciones a efecto de proteger, reparar y/o restaurar los inmuebles que constituyen garantía del FSV. III. **ASIGNACION DE CASOS.** El procedimiento a seguir para la asignación de los casos se detalla a continuación: a) Los casos se asignarán de manera proporcional a las personas adjudicadas. b) En lo posible se asignaran por medio de rutas de trabajo según ubicación de los inmuebles. c) Si es elaboración de presupuesto se asignará un (1) día después de recibido el reclamo, para inspeccionar la Zona 1: Área Metropolitana, Zona Central y Paracentral; Zona 2: Zona Occidental y Zona 3: Zona Oriental. Entendiéndose asignación el presentarse donde el Administrador del Contrato a retirar las solicitudes de reclamo para realizar las

inspecciones. d) Si es seguimiento de avance de obra de reparación, se asignará de acuerdo a solicitudes recibidas en la semana. Entendiéndose asignación el presentarse donde el Administrador del Contrato a retirar las solicitudes de inspección para realizar las inspecciones. e) Para la realización del trabajo requerido y presentación de los informes respectivos, se deberán utilizar los formularios establecidos por el FSV (**VER ANEXO No. 1 FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS y ANEXO No. 2 FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS DE INMUEBLES**), e indicar el porcentaje de avance, según el caso. f) La información de los presupuestos y los seguimientos realizados, deberán presentarse donde el Administrador del Contrato, cerciorándose que los mismos sean elaborados y redactados correctamente. g) La información presentada en los presupuestos y sus seguimientos, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. La Contratista deberá mantener en todo momento una actitud responsable y de confidencialidad al realizar las inspecciones.

2. Plazo para la presentación al Administrador del Contrato, de los presupuestos y seguimientos de avance de obras de reparación de daños realizados.

a) Presupuestos: 1) Zona 1 y Zona 2: El plazo será de hasta 4 días hábiles. 2) Zona 3: El plazo será de hasta 5 días hábiles. **b) Seguimientos de avance de obras de reparación de daños:** 1) Zona 1 y Zona 2: El plazo será de hasta 3 días hábiles. 2) Zona 3: El plazo será de hasta 4 días hábiles. Los plazos para las entregas mencionadas en los literales a) y b) podrán modificarse, cuando se presenten casos urgentes, calificados como tales por el FSV.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al (los) Contratista (s) en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos realizados, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y seguimientos, formularios, anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

CUADRO No. 3
HONORARIOS
ZONA 1: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$	US \$	US \$
	25.00	30.00	35.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$	US \$	US \$
	15.00	17.00	19.00

Valores no incluyen IVA.

Área Metropolitana: San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

Zona Central: Resto de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y La Paz.

Zona Paracentral: Chalatenango, Cabañas, San Vicente.

CUADRO No. 4
HONORARIOS
ZONA 2: ZONA OCCIDENTAL:

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$	US \$
	35.00	35.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$	US \$
	20.00	20.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Santa Ana y sus municipios (no incluye Metapán).

Zona B: Sonsonate y Ahuachapán, con sus municipios y el municipio de Metapán.

CUADRO No. 5
HONORARIOS
ZONA 3: ZONA ORIENTAL:

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$	US \$
	45.00	45.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$	US \$
	25.00	25.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: San Miguel y sus Municipios.

Zona B: Usulután, La Unión y Morazán, cada uno de sus Municipios.

NOTA: CONSIDERAR QUE EL 90.00% DE LOS CASOS SE CONCENTRAN EN LA ZONA No. 1

V. PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública No. FSV-03/2013, romano II Requerimientos, **numeral 3. Lugares de prestación del servicio.** Los **"SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/ O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**, se realizarán en aquellas zonas donde se encuentran viviendas financiadas por el FSV.

VII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: Específico CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE "Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas".

VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con las especificaciones detalladas en las Bases de Licitación Pública No. FSV-03/2013 "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV", y con lo detallado en su oferta.

IX. CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 12**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de

Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,185.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

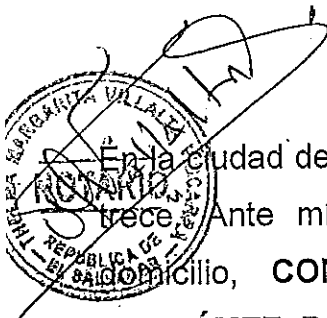
XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías

de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Además para lograr el efectivo seguimiento del Contrato, que se genere en este proceso de Licitación Pública No. FSV-03/2013 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", se nombra como Administrador de Contrato al Licenciado Wilson Armando Romero Estrada, Jefe del Área de Seguros y Gestión Ambiental, quien velara por que el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XIV. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la institución tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y/o especificaciones técnicas y/o términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente proceso y/o Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente Administrativo o por quien éste designe. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al Fondo Social para la Vivienda, en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, número Novecientos uno, San Salvador; y a la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE,

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes abril de dos mil trece.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de abril de dos mil trece, Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, **CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personerfa que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro



del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Diario Oficial número Doscientos del Tomo Trescientos Noventa y Tres de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Cuatrocientos Ochenta y Seis emitido por el señor Presidente de la República el día veintiséis de octubre de dos mil once, por el cual se nombró a partir de esa fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de agosto de dos mil trece, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintiséis del mes de octubre de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL TRECE de fecha siete de marzo de dos mil trece, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo Licenciado Francisco Antonio Guevara a Junta Directiva de consignar en resolución contenida en dicho punto de conformidad al inciso cuarto del artículo Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda solicita a Junta Directiva autorizar se delegue la firma de este contrato en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo; y contiene también dentro de lo resuelto en dicho punto en el literal B) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" ó "la institución contratante", y por otra parte la Arquitecto **MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE**,

CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

actuando en su carácter personal; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato derivado de la Licitación Pública Número FSV-CERO TRES/DOS MIL TRECE **"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación, de fecha siete de marzo de dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación Pública Número FSV-Cero Tres/Dos Mil Trece "Servicios de Elaboración de Presupuesto y/o Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es la Arquitecto MAIRA ELIZABETH PLATERO DE BARRIERE; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas en la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles que presenten diferentes clases de daños. Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el



cumplimiento del objeto del presente Contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. ALCANCE DEL SERVICIO.** Suministrar los servicios de elaboración de presupuestos y/o seguimientos de avance de obras de reparación de daños en inmuebles, (Máximo de hasta 3 presupuestos y/o avances de obras por inmueble inspeccionado) presentando informes técnicamente elaborados, a efecto de que los mismos sirvan de soporte para presentar a la compañía de seguros reclamos debidamente sustentados que permitan obtener las correspondientes indemnizaciones a efecto de proteger, reparar y/o restaurar los inmuebles que constituyen garantía del FSV. **III. ASIGNACION DE CASOS.** El procedimiento a seguir para la asignación de los casos se detalla a continuación: a) Los casos se asignarán de manera proporcional a las personas adjudicadas. b) En lo posible se asignaran por medio de rutas de trabajo según ubicación de los inmuebles. c) Si es elaboración de presupuesto se asignará un día después de recibido el reclamo, para inspeccionar la Zona Uno: Área Metropolitana, Zona Central y Paracentral; Zona Dos: Zona Occidental y Zona Tres: Zona Oriental. Entendiéndose asignación el presentarse donde el Administrador del Contrato a retirar las solicitudes de reclamo para realizar las inspecciones. d) Si es seguimiento de avance de obra de reparación, se asignará de acuerdo a solicitudes recibidas en la semana. Entendiéndose asignación el presentarse donde el Administrador del Contrato a retirar las solicitudes de inspección para realizar las inspecciones. e) Para la realización del trabajo requerido y presentación de los informes respectivos, se deberán utilizar los formularios establecidos por el FSV (**VER ANEXO NÚMERO UNO FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS y ANEXO NÚMERO DOS FORMULARIOS PARA LA ELABORACION DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS DE INMUEBLES**), e indicar el porcentaje de avance, según el caso. f) La información de los presupuestos y los seguimientos realizados, deberán presentarse donde el Administrador del Contrato, cerciorándose que los mismos sean elaborados y redactados correctamente. g) La información presentada en los presupuestos y sus seguimientos, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. La Contratista deberá mantener en todo momento una actitud responsable y de confidencialidad al realizar las inspecciones. **2. Plazo para la**

presentación al Administrador del Contrato, de los presupuestos y seguimientos de avance de obras de reparación de daños realizados. a) Presupuestos: 1) Zona Uno y Zona Dos: El plazo será de hasta Cuatro días hábiles. 2) Zona Tres: El plazo será de hasta Cinco días hábiles. b) Seguimientos de avance de obras de reparación de daños: 1) Zona Uno y Zona Dos: El plazo será de hasta tres días hábiles. 2) Zona Tres: El plazo será de hasta Cuatro días hábiles. Los plazos para las entregas mencionadas en los literales a) y b) podrán modificarse, cuando se presenten casos urgentes, calificados como tales por el FSV. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al (los) Contratista (s) en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos realizados, dentro de los diez días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y seguimientos, formularios, anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

**CUADRO NÚMERO TRES
HONORARIOS
ZONA UNO: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:**

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$	US \$	US \$
	VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$	US \$	US \$
	QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Valores no incluyen IVA.

Área Metropolitana: San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

Zona Central: Resto de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y La Paz.

Zona Paracentral: Chalatenango, Cabañas, San Vicente.



**CUADRO NÚMERO CUATRO
HONORARIOS
ZONA DOS: ZONA OCCIDENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$	US \$
	TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$	US \$
	VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Santa Ana y sus municipios (no incluye Metapán).

Zona B: Sonsonate y Ahuachapán, con sus municipios y el municipio de Metapán.

**CUADRO NÚMERO CINCO
HONORARIOS
ZONA TRES: ZONA ORIENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$	US \$
	CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$	US \$
	VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Valores no incluyen IVA.

Zona A: San Miguel y sus Municipios.

Zona B: Usulután, La Unión y Morazán, cada uno de sus Municipios.

NOTA: CONSIDERAR QUE EL NOVENTA POR CIENTO DE LOS CASOS SE CONCENTRAN EN LA ZONA NÚMERO UNO.

V. PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley. **VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública Número FSV-Cero Tres/Dos Mil Trece, romano II Requerimientos,

71

numeral Tres. Lugares de prestación del servicio. Los "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/ O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", se realizarán en aquellas zonas donde se encuentran viviendas financiadas por el FSV. VII. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: Específico CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE "Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas". VIII. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con las especificaciones detalladas en las Bases de Licitación Pública Número FSV-Cero Tres /Dos Mil Trece "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV", y con lo detallado en su oferta. IX. **CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes; y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**